



V/455

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 31 DIC. 2009

VISTO: la configuración del interés general de incorporar bienes inmuebles a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, creada por la Ley N° 18.362;

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Industria y Energía adquirió el inmueble empadronado con el número 185.854, ubicado en zona urbana central de la ciudad de Montevideo, Barrio Sur, por título Expropiación y modo tradición, de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, en escritura que el 1 de noviembre de 1977, autorizó la Escribana Graciela Lena Celiberti, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio, con el número 2387 al folio 2693 del libro 727, el día 15 del mismo mes y año;

II) que por Decreto del Poder Ejecutivo 266/002, el inmueble referido en el Resultando I), y la deuda que el mismo soporta y cuyo acreedor es el Banco de la República Oriental del Uruguay, se transfirió al patrimonio del Ministerio de Deporte y Juventud cuyo testimonio no fue inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble;

III) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente manifestó su interés en el inmueble referido en el Resultando I), para ser afectado a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, por las características y ubicación del predio.

CONSIDERANDO: que es interés del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el aprovechamiento de los bienes públicos disponibles, para el desarrollo de sus Programas de Viviendas de Interés Social, en zonas urbanas consolidadas:

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 8 de la ley 16.112 y artículos 367 a 370 de la Ley 18.362;

2009/12/31/08900

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Aféctase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, desafectándolo de su actual destino del Ministerio de Industria y Energía – titular inscripto – y Ministerio de Turismo y Deporte, Dirección Nacional de Deportes, el inmueble ubicado en la Localidad Catastral Montevideo empadronado con el número 185.854, zona urbana central de la ciudad de Montevideo, Barrio Sur, adquirido por título Expropiación y modo tradición, de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, en escritura que el 1 de noviembre de 1977, autorizó la Escribana Graciela Lena Celiberti, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio, con el número 2387 al folio 2693 del libro 727, el día 15 del mismo mes y año, y que según Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor César Gomensoro de fecha 4 de diciembre de 1975, e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 79476, en la misma fecha, consta de una superficie de 2310 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados (m2. 2310,30), se deslinda así: 48 metros 65 centímetros, de frente al Este a calle Cuareim (hoy Zelmar Michellini); - Al Sur, dos líneas quebradas que miden 36 metros 10 centímetros y 18 metros 55 centímetros, lindando la primera con padrón 8490 y la segunda con parte del padrón 8489; - al Oeste, tres líneas quebradas que miden 30 metros 80 centímetros, 29 metros 63 centímetros, lindando ambas con parte del padrón 8489, y 3 metros 29 centímetros con frente a calle Ibicuy ; - al Norte, dos líneas rectas que miden 53 metros 20 centímetros y 24 metros 25 centímetros y lindan con padrones 8467, 8468, 8469 y 8484.-

2º.- Como compensación por la afectación que se dispone, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente abonará a la Dirección Nacional de Deportes del Ministerio de Turismo y Deporte la suma de UR. 17.302,1604 resultante de la Tasación practicada por la Dirección General de Catastro Nacional, de la cual retendrá el monto adeudado al Banco de la República Oriental del Uruguay, más todos los servicios generados por dicha deuda.-

3º.- El pago se hará efectivo con cargo al Proyecto 705, del Fondo Nacional de Viviendas.-

4°.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cometiéndose a la Asesoría Técnica – Area Notarial, la inscripción del Testimonio de esta Resolución, en el Registro correspondiente.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
GABRIEL TORRES
Presidente de la República

